



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como de sistemas térmicos Renovables

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Versión 09/06/2026

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO.....	3
3.	PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	4
4.	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	5
5.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.....	8
6.	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	10
7.	COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.	10
8.	OTROS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES..	11
	APÉNDICE A. GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	13
	HISTORIAL DE VERSIONES	33

1. INTRODUCCIÓN

El día 25 de julio de 2024 se publicó en el BOE la [Orden TED/795/2024, de 22 de julio](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante bases del programa.

Puede encontrar esta documentación en la sede electrónica de IDAE, a través del siguiente enlace web: [Sede electrónica](#)

Y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:

[BDNS Programa 1 \(Identificado\): 778726](#)

[BDNS Programa 1 \(Identificado\): 778733](#)

[BDNS Programa 3 \(Identificado\): 778747](#)

[BDNS Programa 1 \(Identificado\): 778757](#)

[BDNS Programa 1 \(Identificado\): 778761](#)

2. OBJETO

El objeto de esta guía es facilitar la justificación de la realización de las actuaciones del Programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como de sistemas térmicos Renovables, desarrollando los requisitos establecidos en las citadas Bases del Programa, particularmente en su artículo 21:

Artículo 21. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin.

2. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a los requisitos específicos que se establezcan por la normativa aplicable y en las correspondientes convocatorias.

...

3. La justificación por parte de los beneficiarios/as de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda establecido en el artículo 20 de estas bases.

...

3. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Dado el carácter incentivador de estas ayudas, según se señala en el artículo 7, punto 5, de las bases reguladoras:

“5. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, no podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de su ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma.

El hito que marcará el inicio de los trabajos para las personas jurídicas públicas y/o entidades públicas será la publicación de los pliegos de licitación y en el caso de personas jurídicas privadas, la fecha del primer compromiso en firme para la adquisición, aislada o junto con otras prestaciones, de los equipos objeto de la ayuda que haga irreversible la inversión.”

Según se indica en el artículo 20 de las bases del programa, **el plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de marzo de 2026, salvo que la convocatoria fije un plazo anterior.**

En fecha 21 de enero de 2026 se publicó en la Sede electrónica de IDAE la “Resolución” del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía el plazo de ejecución de todas aquellas actuaciones subvencionadas que se encuentren ejecutándose a la fecha de la dicha resolución (21 de enero de 2026), y cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de marzo de 2026, correspondientes a la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, **hasta el 31 de diciembre de 2028**, fecha en la que dichas actuaciones deberán encontrarse completamente finalizadas

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el **plazo máximo de tres meses, contados a partir** de la fecha en que expire el **plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones** objeto de ayuda.

Según se establece en los artículos *19 Modificación de la resolución* y *20 Plazo de realización de las actuaciones*, el beneficiario puede solicitar la modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda. Dicha solicitud podría incluir la ampliación de los plazos máximos para la ejecución de las actuaciones, respetando los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano que dictó la resolución de concesión, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada. Esta modificación únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a causas concretas, sobrevenidas y excepcionales que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y siempre que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario/a, no perjudique derechos de terceros ni suponga un incremento de la subvención concedida.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Se recuerda que, dentro de los **requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios**, según los artículos 5 y 6 de las Bases del Programa, se encuentran, entre otras, las siguientes:

Artículo.5

....

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) *Quienes se encuentren en alguno de los supuestos **establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre.*
- b) *Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que se realiza en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).*

....

Artículo.6

1. *Los beneficiarios/as deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en esta orden, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente orden y de cada convocatoria, **comunique el IDAE en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.***
 2. *Los beneficiarios deberán encontrarse también al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La solicitud de ayuda contemplará la autorización expresa por parte del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación correspondiente a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los beneficiarios deberán aportar los certificados correspondientes. Cuando no estén habilitados los medios técnicos necesarios para realizar dichas consultas, el órgano concedente requerirá al beneficiario la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Hacienda estatal o autonómica, según proceda, y por la Seguridad Social, justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
-
4. *Los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.*

5. *Los beneficiarios/as deberán declarar su **compromiso con la igualdad de género mediante la incorporación de los elementos necesarios en la realización de la actuación para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos.***
6. *Los beneficiarios/as **estarán obligados a comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o la exigencia del reintegro de la misma.***

...

8. d) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, cuando resulten de aplicación de acuerdo con la naturaleza del beneficiario, lo siguiente:

- i. *La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el caso de beneficiarios/as que no se encuentren sujetos al cumplimiento de esta ley, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y disponer como **mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, suministro y/o servicio correspondiente, [...].***
- ii. *Los beneficiarios/as deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.*
- iii. ***En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de la obra, suministro y/o servicio correspondiente, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***
- iv. ***No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.***
- v. ***La ejecución de la obra, realización del suministro o prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.***

....

e) Acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en esta orden, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida [...].

f) Cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

...

i) A efectos de auditoría y control, y a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos, pudiendo recabarse estos datos en una base de datos única, así como

accediéndose, en su caso, por parte de los órganos competentes a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales o base de datos similar [...].

9. Los beneficiarios garantizarán el **respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático**, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Además, los beneficiarios deberán cumplir lo siguiente:

a) Las actuaciones, durante todo su ciclo de vida, deben garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

b) Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

c) En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de cualquier actuación contemplada en estas bases, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Tanto los beneficiarios como sus subcontratistas deberán aportar cuanta documentación e información se requiera para la verificación del cumplimiento del principio de DNSH y de aquellos otros que se deriven de los mecanismos de verificación contenidos en el anexo I del OA, al ser necesaria para certificar el cumplimiento de los hitos y objetivos CID.

10. Las convocatorias podrán establecer otros requisitos y obligaciones esenciales adicionales.

11. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, podrá ser causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en la se halle la tramitación del expediente.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

De forma general, la documentación a aportar por parte de los beneficiarios para la justificación de las actuaciones será la que se incluye en el Apéndice A.

Se ha de realizar de forma telemática, a través de la oficina virtual del IDAE accesible desde la [Sede electrónica del IDAE](#).

La NO justificación en plazo por parte de los beneficiarios/as, supondrá la exigencia del reintegro de la ayuda o, en su caso, la pérdida del derecho a su percepción. (Art.21.8. Bases del Programa).

Si bien los beneficiarios de las ayudas están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación de los gastos realizados, como los contratos suscritos con sus proveedores y sus correspondientes facturas y justificantes de pago, **tienen la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.**

En el caso de beneficiarios que no se encuentren sujetos al cumplimiento de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y **disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, suministro y/o servicio correspondiente,** salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en los casos en los que así se disponga en el referido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios **deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.**

En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de la obra, suministro y/o servicio correspondiente, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar todas las facturas y justificantes de pago asociados a todos los contratos de los equipos y suministros del proyecto objeto de ayuda, debiendo existir trazabilidad entre estos tres tipos de documentos: contratos, facturas y justificantes de pago. Por ello, el concepto reflejado en las facturas debe corresponderse con las actuaciones financiadas y hacer referencia a los contratos. Los justificantes deben indicar en el concepto de pago el número de la factura con la que se corresponden o detallar el mismo concepto que el mencionado en la factura. (Si el documento de pago como tal no hace

referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Todos los contratos deben estar suscritos por el beneficiario e igualmente, las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y ser esta la emisora de los pagos.

Además de lo expuesto anteriormente, el artículo 21 de las bases del programa relativo a la justificación de las ayudas establece entre otras condiciones lo siguiente:

9. El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.

10. El órgano instructor podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas.

11. El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido.

12. El IDAE o cualquier organismo de control, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 euros, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución y de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones. El beneficiario está obligado a conservar dicha documentación por dicho periodo de tiempo.

...

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

14. Con independencia de lo anterior, el órgano Instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

Adicionalmente, **resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europeo.**

6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

En el **Apéndice A**, se adjunta una **guía orientativa para el beneficiario**, con los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada, y que puede servir de ayuda a la hora de que el beneficiario pueda preparar dicha documentación justificativa.

Corresponde al IDAE examinar los documentos justificativos remitidas por los organismos beneficiarios y realizar las verificaciones necesarias (incluidas las verificaciones sobre el terreno) que permitan certificar la ejecución de los proyectos subvencionables.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Según se recoge en el artículo 4.4 de las Bases del Programa, las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos nacionales, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad.

Según lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para el mismo proyecto, deberá comunicarse al IDAE, de forma inmediata, para que éste verifique tanto su compatibilidad como que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria. Esta comunicación deberá ejecutarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. (artículo 4.5 de las Bases del Programa).

El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas será causa suficiente para la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada, en función de la cuantía de la ayuda obtenida por las actuaciones y no notificada al IDAE. (artículo 27.5 de las Bases del Programa).

8. OTROS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

Según se recoge en el artículo 27 de las Bases del Programa, se producirá **la exigencia de reintegro o la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda otorgada** en aquellos casos en los que se ejecute **el proyecto subvencionable** con manifiesto **incumplimiento de los requisitos establecidos** o cuando no se ejecute, **al menos, un 50 % de la potencia para la que se solicitó la ayuda, o cuando no se ejecute el 50 % de la capacidad de almacenamiento**, siempre y cuando se ejecute una potencia o capacidad mayor de la exigida como mínima en la presente Orden de Bases en el anexo I. La potencia y capacidad de almacenamiento, en su caso, finalmente instaladas y la inversión finalmente ejecutada determinarán la ayuda a percibir para el conjunto del proyecto.

En caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50 % de la actuación comprometida o no se alcance la potencia o capacidad exigida como mínima en la presente Orden de Bases, se procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior también dará lugar a la incautación de las garantías establecidas en esta orden.

En el caso de que la potencia instalada real de la instalación sea menor que la potencia para la que se concedió la ayuda, y que recoge la resolución definitiva de concesión de ayuda, se reducirá la ayuda total percibida proporcionalmente a la potencia no construida, manteniéndose constante el importe de la ayuda unitaria concedida, expresado en €/kW.

En el caso de que la capacidad de almacenamiento instalada real de la instalación sea menor que la capacidad de almacenamiento para la que se concedió la ayuda, y que recoge la resolución definitiva de concesión de ayuda, se reducirá la ayuda total percibida proporcionalmente a la capacidad de almacenamiento no ejecutada, manteniéndose constante el importe de la ayuda unitaria concedida, expresado en €/kWh.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas por las Bases del Programa, la normativa de aplicación y, en su caso, la convocatoria correspondiente dará lugar a la exigencia del reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda correspondiente.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por esta orden de bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de imagen que estará disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la ejecución de la actuación como al finalizar la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link [Identidad visual PRTR](#), así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en el [Manual de la imagen del Programa Incentivo de proyectos innovadores](#), que está disponible en la web del IDAE y en el manual de comunicación del PRTR: [Manual comunicación PRTR](#).

En caso de **incumplimiento del** principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (**principio DNSH**), del **etiquetado climático o de las condiciones de cumplimiento** del citado principio DNSH y etiquetado climático, se producirá la exigencia de reintegro o la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda otorgada.

Las disposiciones de este Programa de Ayudas (Orden TED/765/2024 y siguientes modificaciones) prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.

Bases reguladoras: [Bases Programa incentivos proyectos innovadores](#)

1ª convocatoria: [1ª Convocatoria Programa incentivos proyectos innovadores](#)

Resolución definitiva 1ª convocatoria: [Resolución definitiva Programa proyectos innovadores](#)

Para cualquier duda o aclaración sobre la justificación de las actuaciones, puede dirigirse al email:

justificacion.innovadoras@idae.es

APÉNDICE A. GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

1.1. INVERSIONES Y COSTES ELEGIBLES

Para que los gastos puedan ser considerados elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación establecido.** Cuando se utilicen medios de pago diferido (entre otros: cheque, pagaré, letra de cambio aceptada) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.
- b) Existir constancia documental de los mismos y ser verificables.
- c) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y ser necesarios para la ejecución de las correspondientes actuaciones.
- d) **Cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicable.**
- e) **No se considerará elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, ni tampoco lo serán los costes fijos existentes, como el coste asociado a personal existente de la entidad beneficiaria.**
- f) Para todos los programas, solo será subvencionada la capacidad de almacenamiento que no supere una ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Se permite la instalación de una capacidad superior a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la capacidad que supere la ratio indicada.
- g) La ratio mínima de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación es de 0,5 kWh/kW, no serán admitidas las solicitudes sin almacenamiento ni aquellas con una ratio menor al indicado. Para el caso de instalaciones hidráulicas, no será necesario disponer de este almacenamiento si se justifica que la propia central es capaz de almacenar una energía equivalente a este mismo ratio en forma de energía potencial.
- h) Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles. Además, las tecnologías de almacenamiento deberán contar con una garantía mínima de 5 años respecto de al menos un 70 % de capacidad de carga y descarga, con soporte técnico en la Unión Europea.
- i) Las instalaciones de almacenamiento deberán cumplir la normativa europea en materia de protección de datos y ciberseguridad de acuerdo con lo indicado en la directiva SRI2.
- j) Las inversiones elegibles deben de responder a alguna de las actuaciones y cumplir con los requisitos correspondientes a las medidas que se describen en del anexo I de la Orden de Bases.
- k) Sólo se considerarán elegibles, y por tanto sólo podrán ser subvencionables, las inversiones que cumplan los criterios descritos en el artículo 8 de la Bases del Programa:

- Estas ayudas se concederán y justificarán a partir de módulos de acuerdo con lo establecido en la sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de la ayuda se calculará de acuerdo con lo previsto en la orden de bases y en la convocatoria correspondiente teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 y 83 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento respectivamente.
 - Los módulos de ayuda de generación y almacenamiento máximo establecido en el anexo II de la orden de bases se han determinado a partir de un informe técnico por cada tecnología, en donde se ha contemplado las variables técnicas, económicas y financieras de las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 7.
 - o Estos informes técnicos se han realizado y firmado en julio de 2024 individualmente por actuación subvencionable por parte del órgano concedente.
 - Las actuaciones cuya realización se contemple por los proyectos que se incentiven deberán estar englobadas dentro de alguno de los proyectos subvencionables que se detallan en el artículo 7 de la orden de bases.
 - **Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la actividad y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los proyectos,** según lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Se considerarán inversiones subvencionables, las englobadas en los siguientes programas:

Programa 1. Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento.

Se considera agrivoltaica a aquellos proyectos en los que se realice, sobre la misma superficie de terreno originalmente destinado a uso agrícola, un uso combinado para la producción agrícola y la generación de energía fotovoltaica, siempre que se priorice el uso agrícola como uso principal, y la producción de energía tenga un fin secundario. No se considera agrivoltaica a efectos de esta orden, la concentración de paneles solares sin cultivo en una parte de la parcela y el uso exclusivamente agrícola del resto, aunque se cumplan globalmente los requisitos técnicos exigidos para este programa.

Este programa se dividirá en tres subprogramas dependiendo de cómo se encuentre situada la estructura de generación fotovoltaica respecto al cultivo.

– Subprograma 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo.

En este caso la estructura o soporte de generación fotovoltaica se encuentra cerca del nivel de suelo y la explotación del cultivo se realiza entre las filas de la instalación agrivoltaica garantizando que siempre existirá alternativamente fila de cultivo y de generación fotovoltaica.

– Subprograma 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre cultivo $2m \leq h \leq 4 m$.

En este caso la estructura o soporte de generación fotovoltaica se encuentra elevado con una altura libre de hasta 4 metros y siempre y cuando la altura de la misma sea no inferior a 2 metros para permitir el paso del personal y la explotación del cultivo se realice bajo la instalación fotovoltaica.

– Subprograma 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre cultivo superior $h > 4$ m.

En este caso la estructura o soporte de generación fotovoltaica se encuentra elevado con una altura libre superior a 4 metros y la explotación del cultivo se realice bajo la instalación fotovoltaica y se permita la explotación del mismo.

Para los subprogramas 1.2 y 1.3 se considerará como altura la mínima distancia entre la base de la superficie agrícola al borde inferior del panel fotovoltaico una vez fijado en la estructura en caso de instalación fija (sin seguimiento solar), o al centro del eje de giro de la estructura de seguimiento.

Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 1:

1. Solo serán admisibles las instalaciones de generación eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica.
2. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica debe ser superior a 200 kWp. No obstante, en una misma solicitud de ayuda, se podrán incluir proyectos agrupados de instalaciones individuales agrivoltaicas superiores a 15 kWp y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 200 kW. Estas instalaciones deberán realizarse por el mismo beneficiario (que puede ser una agrupación, según lo establecido en el artículo 5), presentarse al mismo subprograma, y cumplir independientemente cada una de ellas los requisitos técnicos descritos en este anexo.
3. La instalación podrá ser aislada, conectada a red, o bien destinada a autoconsumo según el Real Decreto 244/2019.
4. La proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica deberá ser inferior al 40 % de la superficie total del proyecto. Este requisito podría flexibilizarse hasta un 80 % en el caso de instalaciones fotovoltaicas que utilicen paneles fotovoltaicos con una transparencia igual o superior al 25 % y se sitúen en estructuras por encima del cultivo.
5. Esta proyección se mide a partir de la proyección superior en la posición fija de los paneles fotovoltaicos y en la misma proyección cuando los paneles FV se encuentran en posición horizontal en instalaciones con seguimiento.
6. La pérdida de superficie utilizable para la agricultura debida a las estructuras y subestructuras de la instalación fotovoltaica no superará el 10 % de la superficie total del proyecto agrivoltaico.
7. En la superficie del proyecto utilizable para la agricultura se garantizará que se puedan llevar a cabo las correspondientes labores agrícolas.
8. Cuando el promotor del proyecto no lleve a cabo la actividad agrícola, deberá existir un acuerdo vinculante entre promotor y agricultor con el objeto de definir las condiciones en las que se va a desarrollar la actividad agrícola y la compatibilidad con la producción de energía.

Programa 2. Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento

Se considera fotovoltaica flotante a todo tipo de sistema fotovoltaico para producción de energía eléctrica, instalado sobre cualquier tipo de plataforma flotante en cuerpos de agua interiores superficiales, y anclada de forma permanente a través de al menos un punto fijo.

Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 2:

1. Solo serán admisibles las instalaciones de generación eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica.
2. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica debe ser igual o superior a 500 kWp. No obstante, esta potencia podrá lograrse mediante proyectos agrupados de instalaciones individuales superiores a 15 kWp y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 500 kW.
3. La instalación podrá ser aislada, conectada a red o bien destinada a autoconsumo según el Real Decreto 244/2019.
4. Únicamente se considerará el sistema fotovoltaico para producción de energía eléctrica instalado situado sobre cualquier tipo de plataforma flotante en cuerpos de agua interiores superficiales y firme de forma permanente a través de al menos un punto fijo del dominio público hidráulico o no, embalses, estanques, balsas mineras, industriales, de riego, de tratamiento de agua, etcétera.

Programa 3. Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.

Se considera infraestructura el conjunto de instalaciones, edificaciones, sistemas y equipos físicos que permiten el desarrollo de una actividad, así como sus instalaciones asociadas.

Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 3:

1. Serán admisibles las instalaciones de generación eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, eólica, o hidroeléctrica.
2. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica, eólica o hidroeléctrica deberá ser igual o superior a 200 kWp para solar fotovoltaica y 200 kW para eólica o hidráulica. No obstante, esta potencia podrá lograrse mediante proyectos agrupados de instalaciones individuales superiores a 15 kWp o 15 kW y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 200 kWp o kW.
3. La instalación podrá ser aislada o conectada a red, bien destinada a autoconsumo según el Real Decreto 244/2019 o a la venta de energía a la red.
4. Serán admisibles proyectos en infraestructuras de aeropuertos, puertos, canales, vías ferroviarias, y carreteras, instalaciones de desalación o tratamiento de agua, así como sus instalaciones asociadas.

5. También será subvencionables las instalaciones de generación eléctrica realizadas en actuaciones de rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras que cumplan lo definido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
6. Del mismo modo serán subvencionables las instalaciones de generación eléctrica realizadas en vertederos en funcionamiento o clausurados que cumplan lo definido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio. Dichas instalaciones podrán realizarse sobre toda la superficie disponible siempre y cuando se encuentre dentro de los límites autorizados por el órgano competente para el ejercicio de la actividad, que comprende tanto la correspondiente al vaso del vertido como fuera de este.

Programa 4. Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables.

Se considera consumidor vulnerable aquel que cumpla la definición del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 4:

1. Serán admisibles las instalaciones de generación eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica o eólica.
2. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica o eólica debe ser superior a 100 kWp y 100 kW respectivamente. No obstante, esta potencia podrá lograrse mediante proyectos agrupados de instalaciones individuales superiores a 15 kWp y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 100 kW.
3. La instalación sólo podrá ser conectada a red, a la red interior de un consumidor o a la instalación de enlace en los edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal y ser destinada a autoconsumo colectivo CON o SIN excedentes según RD 244/2019.
4. Solo serán subvencionables las instalaciones de autoconsumo colectivo de acuerdo con el RD 244/2019, de 5 de abril de 2019, que incluyan al menos un 10 % de consumidores vulnerables entre los consumidores asociados que tengan asignada, a su vez, al menos el 10 % de la energía prevista de la instalación, redondeado el cálculo de este número de consumidores vulnerables a la unidad, y en cualquier caso como mínimo que incluyan un consumidor vulnerable.
5. Se considerará vulnerable al consumidor beneficiario del bono social en los términos que se establecen en la normativa vigente.

Programa 5. Proyectos innovadores de bombas de calor renovables.

Las bombas de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,415 para las aplicaciones de calor y para las aplicaciones únicamente de refrigeración, el requisito de eficiencia mínima del sistema de refrigeración, expresado como factor de rendimiento estacional primario, deberá ser superior a 1,4, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2022/759 de la Comisión de 14 de diciembre de 2021 por el que se modifica el anexo VII de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo con

respecto a una metodología para calcular la cantidad de energías renovables utilizada para la refrigeración y los sistemas urbanos de refrigeración.

No será objeto de este programa de ayudas:

- Aquellas bombas de calor que no alcancen los rendimientos mínimos exigidos ni las que no certifiquen los rendimientos.
- Las bombas de calor cuyo cometido sea funcionar como unidad deshumectadora.
- Los equipos para generación de frío industrial, entendiendo como tal, aquellos sistemas frigoríficos que proporcionen frío a cámaras de refrigeración y frigoríficos para almacenamiento o congelado de alimentos u otros productos, sistemas frigoríficos ubicados en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, salas de servidores y data centers.

La potencia mínima de cada solicitud de ayuda será de 500 kW. No obstante, en una misma solicitud de ayuda, se podrán incluir proyectos agrupados de instalaciones individuales mediante bomba de calor de potencia superior a 5 kW y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 500 kW. Cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios, la potencia mínima de la solicitud de ayuda será de 70 kW.

1.2. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Para justificar adecuadamente la ejecución de las actuaciones se deben aportar todos los documentos que se detallan a continuación. Además, en este apéndice se describen los criterios generales de revisión de dicha documentación. **Se recuerda que las bases reguladoras del programa de ayudas prevalecen frente a cualquier discrepancia que este apéndice pudiese tener respecto a las mismas.**

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Común a todas las actuaciones)			
ORDEN	TIPOS DE DOCUMENTOS	Obligatorio	ACLARACIONES
Doc.1)	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones en el contexto del presente programa de ayudas (ANEXO E).	SÍ	Mediante formulario en Oficina virtual IDAE salvo en agrupaciones, que se deberá aportar una declaración por cada miembro
Doc.2)	Memoria económica justificativa	SÍ	Aportando documentos en oficina virtual IDAE
Doc.3)	Adjuntos a la Memoria económica	SÍ	
Doc.4)	Listado de contratistas y subcontratistas	SÍ	
Doc.5)	Anexo C. Memoria técnica justificativa de la adecuada realización de la actuación.	SÍ	
Doc.6)	Adjuntos al Anexo C: documentación justificativa	SÍ	
Doc.7)	Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.	SÍ	
Doc.8)	Certificado de la Instalación eléctrica	SÍ, según proceda	
Doc.9)	Certificado de la Instalación térmica	SÍ, según proceda	
Doc.10)	Autorización de explotación y/o acta de puesta en servicio	SÍ	
Doc.11)	Otras licencias y autorizaciones administrativas que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.	SÍ	

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Común a todas las actuaciones)

ORDEN	TIPOS DE DOCUMENTOS	Obligatorio	ACLARACIONES
Doc. 12)	Proyecto o Memoria Técnica Final de Diseño	SÍ	Aportando documentos en oficina virtual IDAE
Doc. 13)	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas ¹ . - Cartel PRTR. ² - Ubicación Cartel PRTR.	SÍ	
Doc. 14)	Publicidad en Web del Beneficiario describiendo la actuación y el apoyo financiero de la Unión Europea.	SÍ	
Doc. 15)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada.	SÍ	
Doc. 16)	Declaración principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (DNSH) (Según Modelo Anexo B).	SÍ	
Doc. 17)	Justificación del cumplimiento del principio de DNSH.	SÍ	
Doc. 18)	Gestión de residuos.	SI	
Doc. 19)	Declaración del beneficiario de la ayuda de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Anexo IV.B).	SÍ	
Doc. 20)	Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad (ANEXO D)	SÍ	
Doc. 21)	Documentación otras ayudas: - Bases y convocatoria de estas ayudas; - Copia de la resolución de concesión de estas ayudas; - Cuenta justificativa en la que se identifiquen los costes financiados	NO	Aportando documentos en oficina virtual IDAE.
Doc. 22)	Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social.	NO	
Doc. 23)	Cumplimiento Directiva Ciberseguridad SIR2	NO	

¹ Por Actuación.

² Modelos del cartel acordes al Manual de Imagen del Programa que estarán disponibles en la web de IDAE.

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Común a todas las actuaciones)

ORDEN	TIPOS DE DOCUMENTOS ^{Error! Marcador no definido.}	Obligatorio	ACLARACIONES
Doc. 24)	Contratación pública: - Declaraciones responsables de contratistas y subcontratistas - Inscripción censo empresarios de contratistas y subcontratistas	Solo si hay contratación pública	Aportando documentos en oficina virtual IDAE
Doc. 25)	Otros/ Documentación adicional	NO	

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Específica para cada programa)

ORDEN	TIPOS DE DOCUMENTOS	Obligatorio	ACLARACIONES
Doc. 26)	Documentación acreditativa de la actividad y ubicación de la instalación	Sí, para programa 3	Aportando documentos en oficina virtual IDAE
Doc. 27)	Documento acreditativo para justificar la participación de consumidores vulnerables en el autoconsumo colectivo	Sí, para programa 4	
Doc. 28)	Acuerdo de reparto entre los autoconsumidores	Sí, para programa 4	

1.2.1. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Común a todas las actuaciones):

Doc. 1) Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones en el contexto del presente programa de subvenciones. (Anexo E).

En todos los casos el beneficiario debe completar y presentar una declaración responsable garantizando la integridad en el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, que las actuaciones cumplen con la normativa vigente que les son de aplicación

y cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera, que se han realizado las medidas de información y publicidad, y otras. La declaración se ha de **cumplimentar mediante formulario disponible en la oficina virtual del IDAE**. Asimismo, la declaración responsable (Anexo E) está disponible para su descarga y consulta en la sede electrónica **del IDAE**.

En caso de consorcios o agrupaciones, esta documentación no se presentará mediante formulario en la aplicación, sino que será necesario adjuntar un documento por cada persona física o jurídica que conforma la agrupación.

Doc. 2) Memoria económica justificativa

Se debe aportar una memoria económica justificativa de la actuación que deberá contener, como mínimo:

- acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo. La acreditación de la potencia instalada se realizará de acuerdo con el artículo 20.4 de las bases reguladoras.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La redacción de esta memoria seguirá el modelo **que está disponible para su descarga en formato editable en la Sede electrónica del IDAE** y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en el mismo.

Doc. 3) Adjuntos a la Memoria económica

Se debe aportar el Excel cumplimentado “Cálculo ayuda RENOINN” **que está disponible para su descarga en la Sede electrónica del IDAE**.

Doc. 4) Listado de contratistas y subcontratistas

Se debe aportar el Excel cumplimentado “Listado de contratistas y subcontratistas” con información de los contratistas y subcontratistas contratados por el beneficiario para la ejecución del proyecto” **que está disponible para su descarga en la Sede electrónica del IDAE**.

Doc. 5) Memoria técnica justificativa de la adecuada realización de la actuación (según Modelo del Anexo C)

Se debe aportar un informe en el que se incluyan todas las actuaciones del expediente, y debe estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

La redacción de este informe seguirá el índice establecido en alguno de los cinco **modelos del ANEXO C correspondientes a cada uno de los cinco programas que están disponibles para su descarga en formato**

editable en la Sede electrónica del IDAE y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en los mismo.

Este informe debe justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, **y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos.**

Este documento es una nueva memoria que debe recoger fielmente todas las actuaciones que se han ejecutado relacionadas con el proyecto presentado y en él se deben reflejar todas las modificaciones recogidas en el proyecto ejecutado con respecto al proyecto inicial. Los datos que figuren en el Anexo C deberán ser coherentes con los datos presentados en el resto de documentación.

Doc. 6) Adjuntos al Anexo C: documentación justificativa

Se debe aportar documentación justificativa de los datos y aclaraciones reflejados en el Anexo C.

Todas las tecnologías de almacenamiento deberán contar con una garantía mínima de 5 años respecto de al menos un 70% de capacidad de carga y descarga, con soporte técnico en la Unión Europea. Se deberá aportar documentación justificativa en la carpeta de “Adjuntos al Anexo C”.

Si el proyecto de generación renovable tiene asociado una instalación hidráulica, no será necesario disponer de un almacenamiento eléctrico si se justifica que la propia central hidráulica es capaz de almacenar una energía equivalente mínima a la ratio de 0,5 kWh/kW en forma de energía potencial. En este caso se deberá adjuntar dentro de la carpeta de “Adjuntos al anexo C” los siguientes documentos:

- a) Cálculo justificativo de la capacidad energética equivalente
- b) Reportaje fotográfico de la instalación hidráulica
- c) Esquema unifilar de su conexión a la instalación de generación).

La instalación de almacenamiento hidráulico no es subvencionable dentro de este programa de ayudas.

Doc. 7) Certificado final de obra

Se debe aportar **el certificado final obra**, suscrito por el Director de obra donde certifique la fecha de finalización de la realización de las actuaciones, para cada uno de los expedientes de contratación de obras y/o suministros.

En el caso de ser preceptivo, se debe aportar el **certificado de Dirección de obra firmado** por el correspondiente técnico titulado competente, que haya sido depositado ante el órgano competente de la Comunidad autónoma, con su correspondiente **sello de registro**.

Doc. 8) Certificado de la instalación eléctrica que exige el REBT y RIAT si procede, y **registro ante la CCAA competente, para actuaciones de instalaciones eléctricas.**

Certificado de la instalación eléctrica que exige el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y certificado del Reglamento Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) suscrito por el instalador autorizado y **registrado en el órgano competente** de la comunidad autónoma correspondiente o de las ciudades de Ceuta y Melilla, cuando sea preceptivo.

En caso de que el Órgano de la comunidad autónoma no requiera la emisión de un nuevo certificado de instalación, debido a la entidad de los trabajos y en base al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y/o las disposiciones particulares que en esta materia pudiera tener la propia comunidad autónoma, deberán presentar al IDAE un escrito, suscrito por el técnico competente, exponiendo la situación, y justificando las causas por las que no se requiere la emisión del nuevo certificado, y además, deberán aportar el certificado de la instalación ya existente.

Doc. 9) Certificado de la instalación térmica.

Certificado de la instalación térmica que exige el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), suscrito por el director de la instalación (cuando su participación sea preceptiva) o instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente o de las ciudades de Ceuta y Melilla, en el caso de actuaciones sobre instalaciones térmicas.

En instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, deberá aportarse certificado suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo, o suscrito por la empresa instaladora cuando no lo sea.

Doc. 10) Autorización de explotación y/o acta de puesta en servicio.

Se deberá aportar, cuando esta sea preceptiva, justificante de entrada en registro del organismo competente de la solicitud de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio de la instalación.

Doc. 11) Otras licencias y autorizaciones administrativas

La realización de las actuaciones objeto del proyecto subvencionable deberá cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias, certificados y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

Por ello, se debe aportar las preceptivas licencias y otras autorizaciones administrativas con las que cuenta (licencia de obra; permiso de acceso y conexión; autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, o documento administrativo eximente; copia de la inscripción en el Registro Administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, en el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red; permisos de acceso y conexión; autorización de explotación o acta de puesta en servicio; autorización dominio público...) y que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

Doc. 12) Proyecto o Memoria Técnica Final de Diseño

Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada, aportado al Órgano Competente para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificación de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica.

Doc. 13) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

Se ha de aportar un reportaje fotográfico que incluya fotografías de la situación después de las actuaciones, que permitan justificar la ejecución de las mismas, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y visibilice el cartel obligatorio a instalar en este Programa.

El Cartel (de un tamaño mínimo A3) ha de ser instalado en un lugar perfectamente visible y legible en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación, siguiendo el diseño que se recoge en las bases reguladoras del Programa, y cumplirá con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el [Manual de Imagen del Programa](#) en la web de IDAE. Deberá indicar el nombre, el objetivo principal de la operación, los valores de inversión elegible y de la ayuda recogidos en la resolución y deberá incluir el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada “Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR, y el logotipo de la línea de ayuda, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Así mismo, deberá permanecer instalado por un periodo de al menos, 4 años, por lo que se deben utilizar materiales que aseguren la durabilidad del mismo hasta dicha fecha. Deberán enviarse al menos dos fotografías, una en primer plano y otra en un plano más general que permita situarlo en su entorno. La ausencia de este cartel puede ser motivo suficiente como para iniciar los trámites para la devolución/revocación de la ayuda.

Doc. 14) Publicidad en Web del beneficiario describiendo la actuación y apoyo financiero de la Unión Europea.

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. El beneficiario aportará el enlace de dicha comunicación vía web.

La Publicidad Web deberá incluir una breve descripción de la operación, **incluyendo como mínimo, de forma general**, la inversión realizada y la ayuda obtenida recogidos en la Resolución, el alcance de los trabajos realizados, los ahorros energéticos obtenidos, **el logotipo del emblema de la Unión Europea con el texto: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, (emblema + texto).**

Los requisitos de Publicidad se encuentran disponibles en el Manual de imagen del programa: [Manual imagen programa Proyectos Renovables Innovadoras](#)

Y en el manual de comunicación del PRTR: [Manual comunicación PRTR](#)

La ausencia de estas medidas de publicidad que constan como Obligaciones Esenciales de los Beneficiarios, puede ser motivo suficiente como para iniciar los trámites para la devolución/revocación de la ayuda.

Doc. 15) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada

El beneficiario debe presentar documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, otras ayudas, pagos a los proveedores...).

Una posibilidad para justificarlo correctamente sería que el beneficiario aporte los siguientes documentos contables firmados y sellados:

1. Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
2. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
3. Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Doc. 16) Declaración principio «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (DNSH) (Según Modelo Anexo B).

Todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento de las Bases del Programa deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Se debe aportar una declaración responsable que se ha de **cumplimentar mediante formulario disponible en la oficina virtual del IDAE**. Asimismo, la declaración responsable (**Anexo B**) está disponible para su descarga y consulta en la **sede electrónica del IDAE**.

En caso de consorcios o agrupaciones, esta documentación no se presentará mediante formulario en la aplicación, sino que será necesario adjuntar un documento por cada persona física o jurídica que conforma la agrupación.

Doc. 17) Justificación del cumplimiento del principio: «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (DNSH) (Según Modelo de cuestionario de autoevaluación DNSH) (Anexo B bis)

Se deberá elaborar un informe de justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo (principio de no significant harm-DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para ello, se deberá aportar una evaluación del principio DNSH que atienda obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01³ («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y

³ <https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

Resiliencia») y a la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»⁴ publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, debiendo utilizarse el cuestionario de autoevaluación incluido en el modelo de documento justificativo de que el proyecto no causa perjuicio significativo (DNSH) publicado en la sede electrónica del IDAE.

Además del cuestionario de autoevaluación deberá aportarse la siguiente documentación:

- A. En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se deberá aportar:
 1. Declaración de impacto ambiental (DIA) favorable o Informe de impacto ambiental (IIA) favorable publicados en el diario oficial correspondiente.
 2. Autorización del proyecto por parte del Órgano sustantivo incorporando las condiciones aplicables de la DIA, o del IIA.
 3. Documento justificativo firmado por el director de obra de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA, o del IIA. incluidas las medidas correctoras
 4. Certificado del director de obra que asegure que se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de aire, suelos y agua.

- B. En proyectos sin DIA o IIA se deberá aportar:
 1. Documento administrativo que exima del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, acorde con el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, o en caso de no disponer de este documento, se podrá aportar una declaración responsable justificando que la actuación no está sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, acorde con el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.
 2. Licencia ambiental o documento equivalente, en caso de que dicha licencia sea preceptiva, aportando documentación que acredite el correcto cumplimiento de dicha licencia y sus medidas correctoras, cuando corresponda.
 3. Documento justificativo firmado por el director de obra de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la licencia ambiental o documento equivalente, cuando corresponda
 4. Certificado del director de obra que asegure que se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de aire, suelos y agua.
 5. Documento de concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo terrestre, emitida por el órgano competente de aguas, cuando dicha concesión o

⁴https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf

- autorización sea preceptiva. En caso de que no lo sea, declaración responsable justificando que el proyecto no precisa esta concesión o autorización.
6. En caso de que el proyecto se ubique geográficamente en espacios Red Natura 2000, declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a dicha Red. En otro caso, declaración responsable del promotor del proyecto que establezca que el proyecto, considerado en todas sus fases:
- No tiene ningún elemento o acción geográficamente incluido en espacios Red Natura 2000.
 - No utiliza recursos naturales que haya que extraer de espacios Red Natura 2000, o que sean necesarios para su funcionamiento, tales como agua captada de masas de agua que posteriormente alimentan a espacios Red Natura 2000.
 - No genera vertidos, residuos o emisiones de materia o energía que por vía terrestre, acuática o atmosférica puedan llegar a espacios Red Natura 2000 del entorno.
 - No puede causar mortalidad u otros daños a fauna que temporalmente salga de espacios Red Natura 2000 del entorno, por ejemplo, por electrocución o colisión con tendidos eléctricos, por atropello o por atrapamiento en sumideros
 - No interrumpe ningún corredor ecológico formalmente declarado que conecte espacios Red Natura 2000 del entorno.
- C. Adicionalmente a lo establecido en los apartados A y B anteriores, en aquellos casos en los que el proyecto implique el uso de los recursos hídricos y marinos se deberá aportar:
- Declaración responsable relativa a que:
 - Todas las actividades que se acojan a este programa cumplen con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y, en particular, los artículos 4 y 11 de dicha Directiva, asegurando que:
 - Antes de la construcción se ha llevado a cabo una evaluación del impacto para analizar su afección en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua.
 - Se han aplicado todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los efectos adversos en el agua, así como en los hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua.
 - Se han incluido las siguientes medidas o ya se dispone de ellas:
 - Medidas para garantizar la migración de peces aguas abajo y aguas arriba.
 - Medidas para garantizar un caudal ecológico mínimo y el flujo de sedimentos.
 - Medidas para proteger o mejorar los hábitats.

(indicar lo que proceda en función de los ecosistemas presentes de forma natural en las masas de agua afectadas)

- b. En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, declaración responsable relativa a no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo, a nivel de la región o subregión marina de que se trate.

Doc. 18) Gestión de residuos.

En actuaciones que contemplen obras, la gestión de los residuos originados durante la ejecución de dichas actuaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición no peligrosos, para lo que deberá aportar los siguientes documentos:

Doc A: Proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008.

Doc. B: Informe firmado por el director de obra, donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, el destino de dichos residuos y su porcentaje de preparación para la reutilización, reciclado o valorización.

Doc. C: Certificados de los gestores de destino o plantas de tratamiento de residuos, acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregado, codificados con arreglo a la lista europea de residuos y el tipo de operación de valorización a aplicar según el Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el caso de obras menores de construcción y reparación que no requieren proyecto técnico de ejecución firmado por un profesional titulado:

- No se exigirá la aportación del estudio de gestión de residuos y del plan de gestión (Doc. A).
- Si los residuos se han depositado en un centro de recogida de residuos de competencia municipal denominados habitualmente "Puntos limpios" no se exigirá la aportación de un certificado de gestor de destino (Doc. C) pudiendo aportarse un certificado emitido por el "Punto limpio" en el caso de disponer de él.

Adicionalmente y dependiendo del tipo de residuo generado, se podrá requerir al beneficiario la acreditación del cumplimiento de la normativa específica que pudiera aplicarle, como, por ejemplo, en el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Doc. 19) Declaración del beneficiario de la ayuda de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Se deberá incluir una declaración de aceptación del tratamiento y cesión de datos personales entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La declaración responsable se ha de **cumplimentar mediante formulario disponible en la Sede electrónica del IDAE**. Asimismo, dicha declaración (**Anexo IV.B**) está disponible para su descarga y consulta en la sede electrónica **del IDAE**.

En caso de consorcios o agrupaciones, esta documentación no se presentará mediante formulario en la aplicación, sino que será necesario adjuntar un documento por cada persona física o jurídica que conforma la agrupación.

Doc. 20) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad (Anexo D).

Declaración firmada y sellada de otras subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. La declaración responsable se ha de **cumplimentar mediante formulario disponible en la oficina virtual del IDAE**. Asimismo, la declaración responsable (Anexo D) está disponible para su descarga y consulta en la sede electrónica **del IDAE**.

En caso de consorcios o agrupaciones, esta documentación no se presentará mediante formulario en la aplicación, sino que será necesario adjuntar un documento por cada persona física o jurídica que conforma la agrupación.

Doc. 21) Documentación de otras ayudas.

En caso de disponer de otra ayuda (solicitada, concedida o cobrada), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de concesión de la ayuda.
- Bases y convocatoria de la ayuda obtenida.
- Si la ayuda se ha cobrado, cuenta justificativa de la otra ayuda, en donde se identifiquen los costes financiados.

En caso de consorcios o agrupaciones, esta documentación no se presentará mediante formulario en la aplicación, sino que será necesario adjuntar un documento por cada persona física o jurídica que conforma la agrupación.

Doc. 22) Autorización consulta telemática o Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social

La presentación de la cuenta justificativa suscrita por el beneficiario incluirá autorización o denegación expresa de este para que el órgano concedente de la ayuda lleve a cabo la consulta telemática a los organismos competentes sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no otorgarse dicha autorización, los beneficiarios deberán de aportar los certificados correspondientes. Cuando no estén habilitados los medios técnicos necesarios para realizar dichas consultas, el órgano concedente requerirá al beneficiario la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Hacienda estatal o autonómica, según proceda, y por la Seguridad Social, justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Doc. 23) Cumplimiento Directiva Ciberseguridad SRI2.

De acuerdo a al Anexo I de las bases del programa las instalaciones de almacenamiento deberán cumplir con la normativa europea de ciberseguridad, Directiva UE 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022 (NIS2 o SRI2).

Para justificar el cumplimiento de la mencionada normativa deberán acreditar que:

- Se dispone de certificado del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el RD 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad con Categoría de Seguridad del Sistema ALTA.
- En caso de disponer del certificado anterior con categoría MEDIA/BÁSICA, en base a un análisis de riesgos, se deberá completar mediante medidas con gestión de servicios externos, especialmente en la cadena de suministro, asegurando la continuidad de las mismas.
- En caso de no disponer de certificado deberán tomarse medidas técnicas, operativas y de organización adecuadas y proporcionales para la gestión de riesgos e incluir al menos los elementos del artículo 21 de la Directiva SRI2.

Doc. 24) Contratación pública: Declaraciones responsables y censo de empresarios de contratistas y subcontratistas

Los contratos formalizados para llevar a cabo las actuaciones en el caso de beneficiarios de naturaleza jurídica pública deberán responder a alguna de las tipologías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o a un encargo a un medio propio de las entidades o administraciones que realicen el proyecto.

En este caso de beneficiarios de naturaleza jurídica pública se deberá aportar de cada contratista y subcontratista la siguiente documentación:

- Declaración de cada contratista y subcontratista de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Según Modelo Anexo IV.B).

- Declaración de compromiso de cada contratista y subcontratista en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Según Modelo Anexo IV.C).
- Acreditación de cada contratista y subcontratista de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

Doc. 25) Otros.

Incluir la documentación adicional que se estime conveniente.

1.2.2. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL (Específica para cada programa)

Doc. 26) Documentación acreditativa de la actividad y ubicación de la instalación (Obligatorio para Programa 3).

Se debe presentar documentación acreditativa otorgada por órgano competente donde se indique la actividad del beneficiario y de la ubicación de la instalación.

Doc. 27) Documento acreditativo de la participación de consumidores vulnerables en instalaciones de autoconsumo colectivo (Obligatorio para Programa 4)

Para justificar la participación de consumidores vulnerables en instalaciones de autoconsumo colectivo, se deberá presentar documentos que acrediten que los consumidores asociados incluidos dentro del proyecto subvencionable reciben el bono social según la normativa vigente.

Doc. 28) Acuerdo de reparto entre los autoconsumidores (Obligatorio para Programa 4)

En el caso de instalaciones de autoconsumo colectivo, se deberá presentar el acuerdo de reparto firmado o previsto entre los autoconsumidores.

HISTORIAL DE VERSIONES

Cambios significativos de la versión de la guía de justificación (09/06/2026) respecto a la versión anterior (28/05/2026)

PÁGINAS 31.

Se modifica el texto relativo a la justificación del Doc. 23) Cumplimiento Directiva Ciberseguridad SRI2.